



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2016060005663

Fecha: 01/04/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución S 2016060002225 del 18 de febrero de 2016, mediante la cual se concedió permiso a 177 docentes de establecimiento educativos de los municipios no certificados de Antioquia para cursar un programa de maestría.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001 y ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución S 2016060002225 del 18 de febrero de 2016 se concedió permiso a 177 docentes de establecimiento educativos de los municipios no certificados de Antioquia para cursar un programa de maestría.

En el citado acto, un docente que se encuentra en encargo como rector en un establecimiento educativo diferente al que tiene asignado en propiedad en la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia le fue concedido el permiso en el cargo del cual está separado temporalmente, por tanto se hace necesario aclarar la situación con el objetivo de tener claridad sobre a quién debe solicitar y quien debe conceder el permiso.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el beneficiario Exair de Jesús Muñoz Villegas identificado con C.C. 71722107, estudiante de la Maestría en educación en la Universidad de Medellín está nombrado en propiedad como coordinador en la Institución Educativa San Luis de Yarumal y que actualmente se desempeña como rector en encargo en la Institución Educativa Liborio Bataller de Segovia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el efecto el servidor docente deberán hacer llegar al rector o el director del establecimiento educativo o a su superior jerárquico, los horarios de clase en aras de ser coordinados con estos los permisos otorgados.

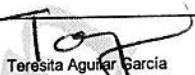
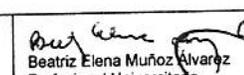
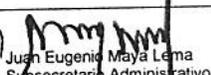
ARTÍCULO TERCERO: El permiso solo opera para el horario en el cual estén cursando los programas de formación.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de que no haya desescolarización en el establecimiento educativo, los docentes beneficiarios del programa de Becas de Maestría, deberán concertar con el jefe inmediato la entrega de talleres o de actividades que permitan el normal desarrollo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Sergio Andrés González Valencia Profesional Universitario	 Santiago Ospina Director Evaluación y Calidad Educativa	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--	---